

*SECRETARÍA:* Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial solicitando nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI –VALLE  
AUTO No. 13**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procédese por parte del Despacho a resolver la solicitud allegada por la parte actora a través de apoderado judicial, quien cuenta con mandato para asistir la diligencia de secuestro, el cual ha solicitado programar nueva fecha para llevar acabo la misma, en virtud de las disposiciones entregadas por el alcalde de la Ciudad de Cali, en decretar el toque de queda para el día **15 de enero del año en curso**, debido a la emergencia sanitaria. Así mismo solicita nombra secuestre de la lista de auxiliares de la Ciudad de Cali.

Ahora bien, en la comisión que el Juzgado comitente nombro como auxiliar de la justicia al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** en calidad de **SECUESTRE**, por auto **No. 0199 del 22 de noviembre de 2019**, el cual mediante correo electrónico manifiesta lo siguiente al Despacho; *“PIDO DISCULPAS A ESTE DESPACHO QUE PARA EL DIA 15 DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL FUI NOMBRADO COMO SECUESTRE EN UNA DILIGENCIA PARA EFECTUAR EN LA CIUDAD DE CALI Y DE LA CUAL PENSE QUE LA DILIGENCIA ERA PARA EFECTUARLA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, PERO CON SORPESA ME INFORMAR DESDE LA CIUDA DE CALI QUE ERA PARA EFCETUARLA EN CALI, ME SIENTO PREOCUPADO YA QUE LA CIUDAD DE CALI TAMBIEN TIENE UN ALTO CONTAGIO DE COVID, Y YO PARA TRASLADARME DEL MUNICIPIO DE CARTAGO HASTA LA CIUDAD DE CALI EN BUS, TANTO IDA Y VUELTA ES RIESGOSO YA QUE CUENTO CON 61 AÑOS DE EDAD Y CREO QUE EL JUZGADO DE ROLDANILLO DEBERIA RECONSIDERAR NOMBRAR Y UTILIZAR LA LISTA DE SECUESTRE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN TAL CASO ESTANDO AGOTADA DICHA LISTA UTILIZAR LA DE PALMIRA O TULUA, ESPERO QUE EL JUZGADO TOME EN CO9NSIDERACION LO RIESGOSO QUE SEA PARA MI EN ESTA EPOCA DE PANDEMIA TRASLADARME HASTA LA CIUDAD DE CALI.”* Cursiva por el Despacho”. (Cursiva y negrilla por el Despacho).

Evidenciado la solicitud del auxiliar de la justicia, el cual Informa su preocupación en presentarse en calidad de secuestre en el proceso, debido a la emergencia sanitaria que se presenta en estos momento en el país, y como quiera que en la comisión ordenada por

el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, facultad a esta dependencia judicial para **nombrar, posesionar o remplazar al secuestre** si fuese el caso, por lo que del Juzgado accederá a tal petición del auxiliar de la justicia como también a la de la parte actora, toda vez que el secuestre justifica su solicitud, por lo que, conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 inciso 2º y del C.G.P., se dispondrá el relevo del auxiliar de la Justicia. Por lo tanto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACÓJASE** la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora y por el auxiliar de la justicia.

**SEGUNDO: ACEPTASE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** programada para el día **15 de enero de 2021 a las 9: 00 AM.**

**TERCERO:** Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** del inmueble ubicado en la **Carrera 3 # 11-315 Oeste EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA P.H PISO 7 APARTAMENTO 701** de esta ciudad, según Certificado de Tradición, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 370-506232**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO 2021 A LA 9:00AM.**

**CUARTO:** .- **RELEVAR** del cargo al Auxiliar de Justicia **HUMBERTO MARÍN ARIAS**. En su lugar se designa a auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, identificado(a) con NIT. 900262664-9, ubicado(a) en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B,** correo electrónico [nva@ninovasquezabogados.com](mailto:nva@ninovasquezabogados.com), quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**SEXTO:** Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE.-**



**ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ**

**Juez**

2

RAD: 01-2019-106-000

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS  
Secretaría